

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Aprehensión y entrega garantía mobiliaria Rad. 110014003020-2022-00539-00

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, contra REINALDO ENRIQUE SABALZA MAESTRE, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación de propiedad de REINALDO ENRIQUE SABALZA MAESTRE, y a favor de la entidad financiera GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO:

Placa:	HET-864
Clase:	AUTOMOVIL
Marca y Línea:	CHEVROLET SAIL
Modelo:	2017
Servicio:	PARTICULAR
Motor:	LCU*161170342*
Color:	NEGRO EBONY

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa HET 864, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la entidad antes mencionada

CUARTO: RECONÓCESE personería adjetiva al abogado ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.631.635 y T.P.A. No. 350.588 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.082 Hoy dieciséis (16) de junio de 2022 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e37075f806bb56e0a80c4aab1cd3a8db8ea069c23c2fa00c141745207075d3**

Documento generado en 16/06/2022 06:29:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**